

CARACTERÍSTICAS CONSTITUCIONALES PARA LA DETERMINACIÓN DE UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO

El tema propuesto parece insinuar la necesidad de confeccionar un catálogo de las características que definen o determinan a un régimen político como democrático. Ello podría interpretarse de diversas maneras. Una sería descubrir la "esencia" de la democracia, aquello que a un régimen lo hace ser democrático y que, faltando, lo hace ser no-democrático. Otra sería, después de focalizada la tal esencia, enumerar qué es lo que instrumentalmente permite o facilita que un régimen responda a la esencia de la democracia.

Nuestro planteo será muy breve y conciso. No debe tomarse este trabajo como un estudio erudito, sino más bien como una "comunicación" que llame a reflexión a los asistentes a este 2o. Congreso Latinoamericano de Derecho Constitucional. Y será así porque, de lo contrario, deberíamos extender en torno del sistema político, del régimen político, del Estado, una serie de nociones y citas que ineludiblemente habrían de alcanzar a las condiciones, los factores, los marcos, o como prefiera denominárselos, que guardan relación con el sistema político y con el régimen político. Y habría, asimismo, que tomar partido acerca de si sistema y régimen son lo mismo o no, si régimen y Estado lo son o no, si el derecho constitucional tiene algo que ver con el régimen, etcétera. (Muchos de estos aspectos han sido abordados recientemente en nuestro libro "El régimen político. De la politeia a la res-publica", Bs. As., Ed. Ediar, 1979).

Con mucha sencillez, volvemos a reiterar nuestro concepto sobre la esencia de la democracia, difundido desde nuestra tesis doctoral en 1953 y mantenido reiteradamente después en nuestras obras sin abdicación ni modificación alguna. Un régimen es democrático —y en eso consiste la esencia de la democracia— cuando se funda en la libertad, y respeta las libertades y los derechos de la persona humana y de los grupos sociales. Su antítesis es el totalitarismo, que los desconoce, los viola, los avasalla. En este sentido, la democracia es una forma de Estado y no de gobierno, un modo de organizar y ordenar la vida política en la relación del poder estatal con los hombres que forman la población del Estado.

Y también en este sentido, es el derecho constitucional (el derecho constitucional material) el que da vigencia a la democracia en el real funcionamiento de las instituciones y de los comportamientos políticos.

Cae de maduro que no es suficiente la normación de los derechos del hombre en la constitución formal o en las leyes, porque la esencia de la democracia sólo existe en la vigencia efectiva de esos mismos derechos, estén éstos declarados o no en las normas escritas.

Este sería, entonces, el primer enfoque sobre las características del régimen democrático. En realidad, el plural sobra, porque la esencia de la democracia tiene una única característica: el ya aludido respeto por la libertad y por los derechos del hombre.

Otra cosa es ya preguntarse qué hace falta para que esa esencia exista en la realidad del régimen político, qué cosas son necesarias, cuáles útiles, cuáles coadyuvantes. Éste sería el desvío hacia los marcos, los factores, los condicionamientos, etcétera. Su captación integral demandaría demasiado esfuerzo y demasiada extensión para el limitado propósito de la presente comunicación. Vamos, entonces, a extractar únicamente dos aspectos, a los que asignamos importancia preponderante. El uno es la ideología, y el otro, el condicionamiento socioeconómico.

La ideología es un conjunto de ideas, principios, creencias, valoraciones, representaciones colectivas, que compone el complejo cultural de una sociedad y de un régimen. Puede también llamarse ideario. Para que haya democracia es necesario que una sociedad comparta la idea de la dignidad de la persona y la idea de sus derechos. En otras palabras, la idea de libertad. De aquí se deduce cuán importante resulta la difusión de una docencia y una catequesis sobre el punto, que permeabilice y sensibilice a los hombres en orden a la justicia que anida en el régimen democrático. Y es menester que ese plexo ideológico y valorativo favorable a la democracia encarne en los titulares de poder y en la comunidad. Si los primeros no lo acogen, la sola ideología democrática de la comunidad no es suficiente. Podrá actuar como estímulo de cambio, como fermento de evolución, pero no logrará por sí sola ni por sí misma dar vigencia a la democracia. Le faltará la recepción en la élite de poder. Y si acaso la misma ideología alberga en el ámbito del poder, pero no en la comunidad, la valoración discrepante por parte de la última actuará como impedimento. De ahí que se torne indispensable crear un clima ideológico propicio en ambos sectores: el de quienes gobiernan y el de quienes son gobernados.

Se dirá, quizás, que ese denominador común es difícil o imposible de lograr.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que no se trata de auspiciar una uniformidad ideológica incompatible con el pluralismo, porque la concordancia democrática sólo supone y reclama que, cualesquiera sean las ideologías de hombres y grupos, y cualesquiera las orientaciones de los mismos, haya convergencia a una ideología *práctica* que únicamente exige el respeto y la tutela de la libertad y de los derechos. Nos aclaramos: las razones especulativas y espirituales, los por qué y las motivaciones de ese respecto y de aquella tutela, pueden responder a las más variadas explicaciones de tipo filosófico, religioso, cultural, etcétera. La discusión sobre esa diversidad queda fuera de la praxis. Esas son ideologías que llamamos "especulativas"; la que demanda coincidencia es la ideología "práctica", o sea, la idea de derecho o la representación colectiva favorables de la libertad.

Por otra parte, hablar de libertad no es una abstracción. La libertad de que aquí tratamos como es una entelequia. Es una situación histórica concreta, cuyo contenido está dado por las pretensiones justas de cada comunidad en su entorno

específico. Cuando Julián Marías dice que el liberalismo es la organización sociopolítica de la libertad, y que no hay un liberalismo sino varios, está suministrando la idea de que la libertad histórica es adaptable a multiplicidad de circunstancias, y que no se encasilla en un modelo férreo y único, igual para todas las sociedades. Al contrario, la riqueza de la libertad radica en esa maleabilidad que le permite funcionar realmente en cada régimen conforme a las aspiraciones colectivas que, en torno del valor justicia, auspicia cada comunidad.

A la vez, la historicidad de las formas de realización del valor justicia y la similar historicidad de los derechos humanos plasman, o son viables de plasmar, en multiplicidad de soluciones, todas ellas tributarias de la idiosincrasia, la cultura y los criterios de valor tempoespaciales. Lo fundamental es que esas plasmaciones empíricas diversas permitan a los hombres henchir el margen de su libertad personal y ejercer plenamente sus derechos.

El condicionamiento socioeconómico resulta de primordial importancia. Una de las acusaciones más agrias formuladas contra el derecho constitucional de la libertad ha sido la de que consagra libertades formales y derechos subjetivos cuyos titulares no están en situación real de disfrutar cuando carecen de elementales recursos materiales. Parece cierto que el ámbito de libertad personal y el goce de los derechos demandan, inexorablemente, que cada hombre y todos los hombres se encuentren en un nivel mínimo de suficiencia económica. La estrechez, el sumergimiento, la marginación, la hiposuficiencia que postran a determinados sectores sociales en el pauperismo, la enfermedad, la falta de vivienda, de empleo, de educación, etcétera, atentan gravemente contra la posibilidad de que grandes grupos humanos vivan en situación de efectiva libertad y estén en aptitud de ejercer sus derechos. Dijimos que este problema es muy importante. Y es claro. Nuestras sociedades latinoamericanas padecen, muchas veces, de estrangulamientos socioeconómicos difíciles de superar, de poquedad de recursos, de deficiencias en la industrialización y la tecnología, de irritante desigualdad en la distribución de la riqueza, de ingresos per capita inferiores, etcétera. Las soluciones no son fáciles ni rápidas, ni por la vía de la propia economía, ni a través de la solidaridad y cooperación internacionales. Además, algunas de esas soluciones que, aparentemente, mitigarían la situación, están a su vez reñidas con la justicia (como por ejemplo, las expropiaciones sin indemnización, el dirigismo de la economía por el Estado, etcétera).

Acá no se trata de ofrecer recetas, sino de destacar que la democracia reclama imperiosamente que, por un camino o por otro, todos los hombres estén en condiciones de acceder realmente a un nivel de vida con recursos suficientes dentro de un orden socioeconómico justo, donde no se frustre el ejercicio de la libertad y de los derechos por causas económicas, y donde cada cual disponga de los medios para desarrollar su personalidad. No es cuestión de proponer paraísos terrenales, pero sí de optimizar los niveles de vida en un régimen de bienestar que brinde apertura efectiva a todas las personas y los grupos sociales. Hoy estamos todos convencidos de que no es democrático un sistema en el que solamente

el privilegio o la riqueza permiten a sectores minoritarios gozar de su libertad y de sus derechos, teóricamente reconocidos y discernidos a todos, pero realmente enquistados en la reserva a favor de los poderosos.

El reciente documento eclesial redactado en Puebla en 1979, con su insistencia en torno de la promoción del hombre y de sus derechos, nos exime de mayores comentarios, pero es un llamado profundo de atención para que, desde el campo del derecho constitucional, se trabaje sin fatiga en obtener una liberación justa de todas las estructuras opresivas y degradantes que en América Latina cohiben a muchos hombres el acceso a una vida digna que les facilite disfrutar de su libertad y de sus derechos. Eso es, en suma, volvemos a decirlo, la democracia.

Germán J. BIDART CAMPOS